

**DIPUTADA****DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROBLEMÁTICA

Las barrancas de la Ciudad de México representan elementos geomorfológicos importantes para el desarrollo tanto de nuestra ciudad como de su zona metropolitana, ya que reúnen los elementos naturales necesarios para aportar diversos servicios ambientales, entre de los que destacan la captación de agua pluvial, que hace posible la regulación del clima, la producción de oxígeno y la conservación de la biodiversidad.¹

Actualmente un gran número de barrancas de la Ciudad de México se encuentran amenazadas por la realización de diversas obras y actividades que originan afectaciones y ponen en riesgo a la población que las ocupa, además de que deterioran la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Asimismo, distintas barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, relleno y disminución de especies endémicas principalmente.

¹ <http://www.paot.org.mx/centro/paot/barrancas06.pdf>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

Gran parte de esta problemática es debido a que la población desconoce el aporte de los servicios ambientales que las barrancas brindan para la sustentabilidad de nuestra ciudad, aunado a que no se cuenta con un estudio detallado e institucionalizado, que precise el número, las características y la condición actual de las barrancas en la Ciudad de México, situación que ha dificultado la implementación de instrumentos para su control, cuidado, rescate y manejo sustentable.

Las barrancas principalmente son áreas de recarga del acuífero, a través de las cuales se infiltra agua pluvial que alimenta al acuífero del Valle de México, ya que las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que descienda bajo la superficie del suelo, incrementando con esto la infiltración, disminuyendo los cursos de agua superficiales así como la erosión del suelo.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, estima que en nuestra ciudad existen 2,290 kilómetros de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano.

Pese a estos hechos no existen programas, proyectos ni actividades de divulgación científica y de educación ambiental que informen a la ciudadanía la importancia estratégica de las barrancas en la dinámica del sistema hidrológico de la Ciudad de México.

Esta desinformación ha conllevado a que las barrancas presenten serios problemas de contaminación, por diversas actividades que terminan afectando sus características naturales, entre las cuales encontramos: el desarrollo de usos habitacionales, el relleno con residuos de la industria de la construcción, la remoción de la cubierta vegetal, la descarga de aguas negras y el depósito de

**DIPUTADA**

residuos sólidos domiciliarios, asentamientos humanos irregulares, deforestación, incendios, extracción de suelo, pérdida de biodiversidad, entre otros.

Estas afectaciones repercuten directamente en la disminución de la captación de agua pluvial y por tanto en un incremento en el déficit en el suministro de agua potable a la Ciudad de México.

Actualmente, diversas investigaciones señalan que existe una insuficiente capacidad institucional para atender, erradicar y controlar la afectación ecológica de las barrancas en la Ciudad de México, y también que no ha existido una estrategia de gobierno que involucre a la ciudadanía en desarrollar conjuntamente medidas de restauración, compensación o mitigación de los daños ambientales.

La función natural que desempeñan las barrancas dentro de la Cuenca del Valle de México, las convierte en zonas importantes que contribuyen a la sustentabilidad de la Ciudad de México, razón por la cual es preciso y urgente reforzar las acciones de gobierno para implementar proyectos, programas y acciones que permitan conservar sus condiciones naturales, disminuir al máximo posible los ilícitos que dañan el sistema de barrancas, buscando conservar los servicios ambientales que aportan a la población.

La protección de estas áreas es indispensable para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de una buena calidad ambiental en la Ciudad de México, ya que su existencia permite que sigan ocurriendo procesos ecológicos y funciones de importancia vital, entre los que se encuentran: la recarga de acuíferos; la producción de oxígeno; la regulación microclimática; el control de la erosión; las barreras contra viento, polvo, contaminantes particulados y ruido; los refugios para la biodiversidad; la recreación, la educación ambiental y la investigación científica.²

² <http://martha.org.mx/una-politica-con-causa/wp-content/uploads/2013/09/05-Barrancas-Urbanas.pdf>. Consultado el 19 de agosto de 2020.



DIPUTADA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030.³

Entre estos, encontramos el Objetivo 6 que refiere el poder garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Conforme a datos de la Organización de las Naciones Unidas, se observa que si bien se ha conseguido progresar de manera sustancial a la hora de ampliar el acceso a agua potable y saneamiento, existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos. A nivel mundial actualmente se observa la siguiente problemática:

- 2 de cada 5 personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón
- 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.
- Al menos 892 millones de personas continúan con la práctica insalubre de la defecación al aire libre.
- Las mujeres y las niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente.
- Entre 1990 y 2015, la proporción de población mundial que utilizaba una fuente mejorada de agua potable pasó del 76% al 90%.
- Cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene.

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

- La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de 1700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga.
- 4 billones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas.
- Más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación.
- Aproximadamente el 70% de todas las aguas extraídas de los ríos, lagos y acuíferos se utilizan para el riego.
- Las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales.

De igual manera, datos de la organización señalan que la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado a agua limpia para prevenir y contener las enfermedades. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos es una de las acciones más efectivas que se pueden llevar a cabo para reducir la propagación de patógenos y prevenir infecciones, incluido el virus de la COVID-19. Aun así, hay miles de millones de personas que carecen de acceso a agua salubre y saneamiento, y los fondos son insuficientes.

De igual manera entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental se consideran los siguientes objetivos:

- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Donde se refiere que el cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a

**DIPUTADA**

distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos.

- Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Donde el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente ha señalado cuatro áreas de trabajo para contribuir a un planeta más sano y con más inversiones verdes: 1) Ayudar a las naciones a gestionar los desechos médicos de la COVID-19; 2) Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas; 3) Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras y 4) Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.

Actualmente nuestro país presenta un desequilibrio entre disponibilidad hídrica y demanda, existen cuencas donde se utiliza un bajo porcentaje del agua total

**DIPUTADA**

disponible, y otras en que utiliza más del 100%. Actualmente se demandan 78.4 miles de millones de metros cúbicos, para cuyo abastecimiento se recurre a 11.5 miles de millones de metros cúbicos de volumen no sustentable; en el escenario inercial esta brecha se duplicaría en un lapso de 20 años.⁴

La desigual disponibilidad del agua en el territorio nacional, la dinámica poblacional, el desarrollo de las actividades económicas, los asentamientos urbanos desordenados, la degradación de las cuencas, la sobreexplotación de los acuíferos y los efectos de las sequías e inundaciones, constituyen la problemática principal del sector hídrico en México, cuya tendencia a futuro pone en riesgo la sustentabilidad de los recursos hídricos.

En el caso de la Ciudad de México, Uno de los mayores retos que enfrenta es sin duda alguna el relacionado con la administración y manejo de los recursos hídricos, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado. Ello en virtud de la importancia del líquido para la vida y las necesidades básicas de sus habitantes, así como por los diversos usos industriales, comerciales y agrícolas que representa.⁵

La Ciudad de México, al constituir uno de los conglomerados más complejos del mundo, debe contemplar esquemas y soluciones basados en horizontes de planeación de mediano y largo plazo que le permitan la toma de decisiones adecuadas, con visión de sustentabilidad en el largo plazo.

En torno al tema del agua potable, la cuenca del Valle de México pasó de ser un sistema autosuficiente, a uno con fuerte dependencia de fuentes de abasto externas, teniendo como su principal fuente de abastecimiento, el acuífero de la ciudad, con fuerte sobre explotación y está en riesgo su sustentabilidad.

4 https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos_hidraulicos/docs/doc1.pdf. Consultado el 19 de agosto de 2020.

5 <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/index/LeySustentabilidad.pdf>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

La ciudad enfrenta grandes retos en materia de abastecimiento de agua potable y operación de una infraestructura de drenaje que evite inundaciones. Actualmente, el 18% de la población no recibe agua todos los días, el 32% no recibe agua suficiente para atender sus necesidades y requiere del apoyo de pipas y de comprar agua en garrafones y tenemos 45 colonias con alto riesgo de inundación en temporada de lluvias. Pero más aún, sabemos que la ciudad está en riesgo de sufrir en el mediano plazo un colapso hídrico y que el abastecimiento de las futuras generaciones está en entredicho.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2016, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los más de 32 millones de hogares registrados en el país, 30'840,062 (93%) reciben agua dentro de su propiedad, aunque no todos diariamente. Por el contrario, en 2'085,208 de hogares (7%) no se recibe agua por tubería y la consiguen por otros medios. Esta encuesta resalta también que en 2016 se extrajeron 216,593 millones de metros cúbicos (m³) de agua que, comparados con los 175,245 extraídos en 2003, representan un incremento del 24 por ciento. ⁶

Tres de cada 10 hogares en México no reciben agua todos los días. Es decir, alrededor de 44 millones de personas se ven afectadas por el suministro intermitente (INEGI y Reporte Índigo, 21/06/19). Alrededor de 40 por ciento del agua en la Ciudad de México se pierde en fugas. ⁷

Por lo que cada día se desperdicia el equivalente a 5.9 millones de pesos (Mundo Ejecutivo, 13/10/16). Por sí misma, el agua resulta vital para nuestra subsistencia pero la falta de disponibilidad la ha vuelto uno de los bienes más preciados del planeta. Aun así, se sigue desperdiciando en fugas, sobreexplotando o consumiendo sin responsabilidad.

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/agua2018_Nal.pdf. Consultado el 19 de agosto de 2020.

⁷ <https://agua.org.mx/menos-agua-y-mas-problemas-milenio-3/>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

En nuestro país se tratan menos de la mitad de las aguas residuales que se colectan. Lo que representa un riesgo por la cantidad de contaminantes que llegan a los ríos, las barrancas o hasta los mares (El Financiero, 22/03/19). Cada día mueren 800 niños en el mundo por la falta de agua potable y saneamiento. En 2015, fallecieron más de 300 mil infantes de cinco años o menos (UNICEF, 14/10/16).

En el ciclo hidrológico, una proporción importante de la precipitación pluvial regresa a la atmósfera en forma de evapotranspiración, mientras que el resto escurre por corrientes y cuerpos de agua siguiendo la conformación del terreno, constituyendo las aguas superficiales; o bien se infiltra al subsuelo como agua subterránea.

Anualmente México recibe aproximadamente 1 449 471 millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación. De esta agua, se estima que el 72.5% se evapotranspira y regresa a la atmósfera, el 21.2% escurre por los ríos o arroyos, y el 6.3% restante se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos. Tomando en cuenta los lujos de salida (exportaciones) y de entrada (importaciones) de agua con los países vecinos, el país cuenta anualmente con 446 777 millones de metros cúbicos de agua dulce renovable.⁸

Ante tal problemática hídrica que enfrenta la Ciudad de México, es urgente promover la participación corresponsable de la ciudadanía, donde junto con las autoridades de gobierno conozcan, colaboren, se coordinen, participen y sobre todo se comprometan en el desarrollo de actividades para la protección, manejo, restauración y aprovechamiento sustentable las barrancas.

De acuerdo a información de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), se han identificado 44 barrancas, aunque se estima que existan cerca de 100.

⁸ http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/Numeragua_2018.pdf. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

Estas se encuentran distribuidas principalmente en el sur poniente en las alcaldías: Álvaro Obregón; La Magdalena Contreras; Miguel Hidalgo; Cuajimalpa y Tlalpan.⁹

El “Sistema de Barrancas de la Ciudad de México” genera valiosos servicios ambientales para la población, como son la recarga de mantos acuíferos, la regulación del balance hídrico, la captura de carbono y la retención de partículas contaminantes. Además, actúan como amortiguadores de ruido, regulan el microclima y son refugio de flora y fauna.

De acuerdo a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en Distrito Federal (LATDF), las barrancas se pueden decretar como Áreas de Valor Ambiental cuando a consideración de la autoridad la Secretaría del Medio Ambiente, sea prioritario su conservación. Hasta este momento, 27 barrancas de la Ciudad de México han sido decretadas como Áreas de Valor Ambiental; dos de éstas forman parte del Decreto del Bosque de Chapultepec y diez cuentan con programa de manejo.

Las barrancas juegan un papel estratégico en la conservación de la vida silvestre y humana, así como en la filtración de agua hacia los mantos acuíferos de la Cuenca de México.¹⁰

Diversos especialistas han señalado una serie de acciones para el rescate, cuidado y conservación de las barrancas, resaltando las siguientes:

- Es urgente la participación de la Sociedad civil, en coordinación con las áreas de gobierno correspondientes y especialista en el área. Dicha tarea se puede llevar a cabo por medio de convenios.
- Algunos de los actores principales deben ser las comunidades que viven en las inmediaciones de las barrancas.
- El trabajo interinstitucional debe contemplar a los gobiernos locales y federales, tanto en su ámbito ejecutivo como legislativo.

9 http://www.paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BARRANCAS/barrancas.html. Consultado el 19 de agosto de 2020.

10 http://www2.inecc.gob.mx/dgipea/descargas/pon_barranca_poniente_cd_mex.pdf. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

- Los especialistas en las áreas de: recursos naturales, geociencias y sociales deben realizar un trabajo interacadémico para garantizar que los proyectos se lleven a cabo en forma armónica con la población.
- La cultura científica y/o educación ambiental por medio del trabajo de participación ciudadana y en los planes y programas de estudio, son determinantes en la prevención de focos de infección.
- Son prioritarios los programas para crear una conciencia que ayude a visualizar escenarios futuros en la comunidad, considerando que “lo que se haga arriba, repercute abajo”.
- Se debe hacer un levantamiento integral de cada tramo de las barrancas para darles un tratamiento específico.

Ante esta situación, la divulgación científica y la educación ambiental son valiosas herramientas que tenemos, para enfrentar los desafíos que involucra esta problemática a nivel mundial. Si bien deben considerar la importancia de la relación entre humanos y naturaleza, deben ir más allá e incidir en hábitos y actitudes en la vida cotidiana de la población.

En lo que se refiere al agua, recurso imprescindible para la vida y el desarrollo, la divulgación científica y la educación ambiental además deben contribuir a cuestionar el origen, los responsables y las acciones que han impactado este recurso y brindar una visión integral para la adopción de soluciones.¹¹

La educación ambiental es un reto importante para la educación en México. Al ser un país tan diverso en términos geográficos, climático, biológicos, culturales, de condiciones de vida (rural/urbano) y también en cuanto a la disponibilidad de agua y las fuentes que abastecen una región, es necesario construir mensajes afines a muchas realidades.

¹¹ <https://agua.org.mx/actualidad/la-importancia-la-educacion-ambiental/>. Consultado el 19 de agosto de 2020.

**DIPUTADA**

En este sentido todos los sectores de la sociedad, deben ser sensibles a la problemática del agua en todas sus dimensiones y brindar herramientas para comprenderla y afrontarla, sobre todo en el ámbito local, pero también en el nacional y global. Los contenidos deben comunicar de tal forma que puedan ser interpretados desde las diferentes realidades que se viven en el país.

Diversos especialistas señalan que la divulgación científica y la educación ambiental sobre el agua deben considerar los siguientes objetivos:

- Conocer su dinámica espacial y temporal.
- Comprender que su disponibilidad es desigual.
- Analizar la diversidad de los usos.
- Incentivar un mejor aprovechamiento de ella.
- Valorar la importancia de las cuencas como lugar de asentamiento y desenvolvimiento del hombre.
- Entender la conservación del agua como un proceso de carácter transversal.
- Resaltar que la divulgación científica y la educación ambiental son fundamentales en todo programa enfocado al uso y manejo sustentable de los recursos naturales, en su potencial de medios para la construcción de capacidades que empoderen a individuos, comunidades y gobiernos para la autogestión de alternativas autónomas dirigidas a solucionar problemas.

En este contexto, los modelos educativos actuales deben proporcionar información y conocimientos respecto a temas ambientales, impulsar la formación de valores, brindar nuevos enfoques para analizar los problemas ambientales y sus consecuencias, así como aportar alternativas para su solución.

La divulgación científica y la educación ambiental, deben centrarse en generar competencias y compromisos con objetivos ambiental y socialmente responsables, desde diversas perspectivas y teniendo como eje transversal la diversidad de nuestro país.



FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a un medio ambiente sano señalando lo siguiente:

“Artículo 4o.-...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad.

Que la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 3, De los principios rectores, en su numeral 2 inciso a define lo siguiente:

Artículo 3

De los principios rectores

1...

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal



DIPUTADA

Que en nuestro marco constitucional local establece diversos derechos, entre ellos, a un medio ambiente, versando de la siguiente forma:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A, E...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Que la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, Ciudad habitable, en su numeral 1, refiere lo siguiente:

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que también se deberá de garantizar el derecho a la preservación y protección de la naturaleza, promoviendo la participación ciudadana en la materia, esto, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, numeral 2, refiere:

*Artículo 13 Ciudad habitable A. Derecho a un medio ambiente sano
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 15, De los instrumentos de la planeación del desarrollo en su numeral 6, refiere lo siguiente:

*Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo A. Sistema de planeación y evaluación
6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.*

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 16, Ordenamiento territorial numeral 4, refiere lo siguiente:

Artículo 16 A. Medio Ambiente

**DIPUTADA**

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 16, Ordenamiento territorial numerales 1 y 2 refieren lo siguiente:

Artículo 16 D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido



DIPUTADA

aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, refiere en su artículo 22 cuales son las directrices en materia de mitigación de gases de efecto invernadero que deberán considerar los sectores en la Ciudad de México.

Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:

I a VIII...

IX. Preservación y aprovechamiento de recursos hídricos, así como la recarga de mantos acuíferos;

X. La ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluviales al subsuelo, mediante la colocación de zanjas de absorción ó cualquier otra tecnología que permita la infiltración al subsuelo.

XI. Promover que las nuevas construcciones o edificaciones, deberán implementar sistemas de captación, tratamiento y aprovechamiento de agua pluvial para las áreas de sanitarios y reuso y tratamiento de aguas grises para riego de áreas verdes.

XII. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos los usos que no requieran agua potable.

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y sistemas de bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad.

XIV. Establecer y operar sistemas de monitoreo y reducción de consumo eléctrico del sistema de bombeo de la red de distribución del agua en el Distrito Federal

**DIPUTADA**

Que por lo que se refiere a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, señala en su artículo 2 lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:

- I. En la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles que de conformidad con la misma estén sujetas a la jurisdicción local;*
- II. En la prevención y control de la contaminación de las aguas de competencia local conforme a la ley federal en la materia;*
- III. En la conservación y control de la contaminación del suelo;*
- IV. En la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción del Distrito Federal;*
- V. En la conservación, protección y preservación de la flora y fauna en el suelo de Conservación y suelo urbano y en las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal;*

Que por lo que se refiere a la protección de barrancas, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, señala en su artículo 3 lo siguiente:

ARTÍCULO 3°.- Se consideran de utilidad pública:

- I. El ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal;*
- II. El establecimiento, protección, preservación, restauración mejoramiento y vigilancia de las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y en general del suelo de conservación y suelo urbano para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales;*

**DIPUTADA**

III. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda; las áreas de producción agropecuaria, y la zona federal de las barrancas, humedales, vasos de presas, cuerpos y corrientes de aguas;

IV. La prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres;

V. Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable;

VI. La Ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental y para la conservación de servicios ambientales en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las áreas comunitarias de conservación ecológica y el suelo de conservación;

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México en su artículo 90 Bis, nos menciona que las barrancas del Distrito Federal son consideradas Áreas de Valor Ambiental, definidas estas como: Las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

ARTÍCULO 90 Bis.- Las categorías de áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal son:

I. Bosques Urbanos, y

II. Barrancas.

**DIPUTADA**

Que la Ley de Aguas Nacionales refiere en su artículo 14 sobre la organización de los usuarios y de la sociedad para poder participar en los procesos de toma de decisiones para mejorar el aprovechamiento del agua y su preservación.

Artículo 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Que la Ley de Aguas Nacionales señala en su artículo 14 BIS, que se promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

Se brindarán apoyos para que las organizaciones ciudadanas o no gubernamentales con objetivos, intereses o actividades específicas en materia de recursos hídricos y su gestión integrada, participen en el seno de los Consejos de Cuenca, así como en Comisiones y Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas. Igualmente se facilitará la participación de colegios de profesionales, grupos académicos especializados y otras organizaciones de la sociedad cuya participación enriquezca la planificación hídrica y la gestión de los recursos hídricos.

**DIPUTADA**

Para los efectos anteriores, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca y con apoyo en los Consejos de Cuenca:

I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III. Proveerá los espacios y mecanismos para que los usuarios y la sociedad puedan:

a. Participar en los procesos de toma de decisiones en materia del agua y su gestión;

b. Asumir compromisos explícitos resultantes de las decisiones sobre agua y su gestión, y

c. Asumir responsabilidades directas en la instrumentación, realización, seguimiento y evaluación de medidas específicas para contribuir en la solución de la problemática hídrica y en el mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos;

IV. Celebrará convenios de concertación para mejorar y promover la cultura del agua a nivel nacional con los sectores de la población enunciados en las fracciones anteriores y los medios de comunicación, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V del Título Sexto de la presente Ley, y



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene como objetivo contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y el desarrollo sustentable de los ecosistemas urbanos en los ámbitos social, económico y ambiental, en particular a la conservación de las barrancas buscando se desarrollen acciones de manejo sustentable que permitan la recuperación de estos ecosistemas estratégicos para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

TERCERO.- Así también tiene como objetivo promover la participación corresponsable de la ciudadanía, donde junto con las autoridades de gobierno conozcan, colaboren, se coordinen, participen y sobre todo se comprometan en el desarrollo de actividades para la protección, manejo, restauración y aprovechamiento sustentable de las barrancas.

CUARTO.- Al mismo tiempo, esta iniciativa busca resaltar que es necesario contar con nuevas estrategias educativas para entender y mitigar, desde diversos puntos de vista, el deterioro ambiental que sufren las barrancas, donde se valore su importancia estratégica en la dinámica del sistema hidrológico de la Ciudad de México, donde la educación ambiental se constituye como una herramienta elemental para que todas las personas adquieran conciencia de la importancia de preservar su entorno y sean capaces de realizar cambios en sus valores, conducta

**DIPUTADA**

y estilos de vida, así como ampliar sus conocimientos para impulsarlos a la acción mediante la prevención y mitigación de los problemas existentes y futuros.

Texto Vigente Dice	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 36.- Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:</p> <p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes del Distrito Federal, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias para evitar el azolve de la red de drenaje por materiales arrastrados por el deslave de barrancas y cauces naturales. Asimismo deberá rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones necesarias para aprovechar las aguas de los manantiales y las pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;</p>	<p>Artículo 36.- Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:</p> <p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes de la Ciudad de México, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias para evitar el azolve de la red de drenaje por materiales arrastrados por el deslave de barrancas y cauces naturales. Asimismo deberá rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones necesarias para aprovechar las aguas de los manantiales y las pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;</p>



DIPUTADA

III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;

IV. Será responsable de promover en las zonas urbanas y rurales, la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial como recurso alternativo, desarrollando programas regionales de orientación y uso de este recurso; y

V. Vigilar que no se desperdicie el agua en obras nuevas a cargo de empresas constructoras, ya se trate de vivienda en conjuntos habitacionales, o la construcción de espacios destinados a actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios.

Las aguas pluviales que recolecten los particulares y sean sometidas a procesos de tratamiento o potabilización y que cumplan con las

III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para **la Ciudad de México**;

IV. Será responsable de promover en las zonas urbanas y rurales, la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial como recurso alternativo, desarrollando programas regionales de orientación y uso de este recurso;

V. Vigilar que no se desperdicie el agua en obras nuevas a cargo de empresas constructoras, ya se trate de vivienda en conjuntos habitacionales, o la construcción de espacios destinados a actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios;

Las aguas pluviales que recolecten los particulares y sean sometidas a procesos de tratamiento o potabilización y que cumplan con las



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

disposiciones de las normas oficiales mexicanas y previa certificación de calidad de la autoridad competente podrán comercializarse atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

disposiciones de las normas oficiales mexicanas y previa certificación de calidad de la autoridad competente podrán comercializarse atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable; y

VI. Desarrollará en las zonas urbanas y rurales actividades de divulgación científica y de educación ambiental que permitan reconocer la importancia estratégica de las barrancas en la dinámica del sistema hidrológico de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AT E N T A M E N T E

DocuSigned by:


9DF2A15E4878474

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura